

tamiento, si los realizarán por sí o por medio de contratista.

La facultad que podrá concederse a las empresas para reponer por sí mismas el pavimento estará condicionada a que acrediten a disponer del equipo necesario para la compactación mecánica, transporte, etc. No obstante, siempre que por razones técnicas lo estime conveniente el Ayuntamiento podrá realizar, a costa del titular de la licencia, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes.

#### 4.4.2.2. Condiciones a que debe ajustarse el trazado

El trazado de zanjas se realizará paralelamente a la alineación de fachadas, ya sea por la acera o la calzada y de forma que no perjudiquen a las infraestructuras colindantes, a la alineación de bordillos arbolado a las instalaciones preexistentes, etc.

El cruce de la zanja a través de la calzada o aceras se realizará siempre en dirección perpendicular al eje de la calle.

#### 4.4.2.3. Condiciones técnicas que deben cumplir el relleno de zanjas

El relleno de zanjas en la vía pública se ajustará a las siguientes normas:

##### 1) Aceras:

Zanjas de profundidad menor de 1,30 metros.

El relleno se efectuará con hormigón de 150 Kg/m<sup>3</sup>; hasta una altura inferior a la rasante de 16 cms. para colocación del pavimento.

El tubo se asentará en el hormigón sobre lecho de 10 cms. de espesor.

Zanjas de profundidad mayor de 1,30 mts.

El relleno de hormigón de 150 Kg/m<sup>3</sup> se realizará hasta 30 cms. por encima del tubo. El resto se rellenará con zahorra compactada, reservando 16 cms. para la colocación del pavimento.

##### 2) Calzadas:

El relleno de zanjas para colocación de tuberías hasta 30 cms. de diámetro se hará en la siguiente forma:

Colocación de tubería, sobre lecho de 10 cms. de hormigón hasta 30 cms. por encima de la tubería.

No habrá solución de continuidad entre los trabajos de relleno de zanja y los de reparación del pavimento.

Cuando por causas justificadas debe existir alguna interrupción entre estos trabajos, se deberá construir siempre un pavimento provisional con materiales adecuados, dejando en todo caso la superficie del mismo nivel que los contiguos y siempre totalmente limpios, retirando inmediatamente los escombros o materiales sobrantes.

Cuando se trate de tuberías de agua a presión, en todo caso se rellenará la zanja con zahorras, en lugar de relleno de hormigón indicado, a fin de facilitar la localización de averías.

#### 4.4.2.4. Condiciones a que deben ajustarse los trabajos de reposición de los pavimentos

Los pavimentos repuestos serán de las mismas características que los destruidos y su reposición se ajustará a las siguientes normas:

##### 1) Aceras:

En las aceras con anchura hasta 1,00 m. la reposición del pavimento alcanzará a la totalidad de la superficie, cualesquiera que sea la clase de pavimento existente, cuidando la absoluta continuidad del dibujo, del embañosado, su colocación, etc.

En las aceras de ancho superior, la reposición del pavimento afectará, además de la zanja, a la parte del mismo que resulte con anchura inferior a 0,70 m. Cuando se trate de aceras de asfalto fundido, aparte de cumplir lo dispuesto en los párrafos anteriores en cuanto a la base de hormigón, se reconstruirá la superficie de asfalto.

En los casos, la base de hormigón tendrá un espesor mínimo de 12 cms. con dosificación de 275 Kg.

Para la reconstrucción de los pavimentos se emplearán, como se ha dicho, los mismos materiales que tenían en el momento de su rotura. Ahora bien, si por interés público fuese necesario modificar el tipo de pavimento, se convendrá con el interesado las condiciones para la modificación.

El corte del pavimento se hará en línea recta y completamente vertical, prohibiéndose el golpe con almadenas para la rotura del pavimento.

##### 2) Pavimento de calzada:

La reconstrucción del pavimento de calzada se ejecutará con los mismos materiales y espesor que tengan al abrir la zanja. Sin embargo, cuando se trata de pavimentos de hormigón, el espesor alcanzará un mínimo de 0,20 m. con dosificación de 300 Kg. y vibrado mecánico.

La reposición llegará hasta las juntas de dilatación o de construcción que existan, para lo cual se procurará que las zanjas coincidan con las juntas, de forma que sólo sea preciso romper el hormigón en un borde de la zanja. El corte del hormigón se efectuará en línea recta y completamente vertical.

#### 4.4.2.5. Condiciones de seguridad en la realización de las obras

Serán las señaladas en las Ordenanzas Generales de Construcción y se regirán por el Reglamento de Seguridad del Trabajo y las Normas subsiguientes.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños o accidentes que puedan surgir como consecuencia de estas obras.

#### 4.4.2.6. Señalización de las obras

Todas las obras deberán estar perfectamente señaladas, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos aprobados por los Servicios Técnicos Municipales y de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.

Deberán señalarse en la forma indicada cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos; se entiende como obstáculos, montones de escombros, materiales para la reposición del pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos.

Deberá colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar de modo expedito y con la debida protección el paso de peatones y los accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo en

número suficiente.

La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la empresa encargada de su realización y subsidiariamente al propietario de las obras.

#### 4.4.2.7. Control Municipal

La Administración Municipal ejercerá la constante inspección y vigilancia de todas las obras desde la apertura y relleno de las zanjas hasta la reparación del pavimento.

La ejecución de las obras se atenderá, en todo momento, a las Normas e Instrucciones Técnicas de la Dirección Municipal de Obras.

A tal fin, el interesado comunicará a esta Dirección la fecha en que se comiencen los trabajos.

No podrá procederse al relleno de las zanjas y reparación de pavimentos sin antes haberlo notificado a la Administración Municipal con la anticipación suficiente para poder realizar las debidas comprobaciones. La inobservancia de este trámite facultará para que se ordene el vaciado de los rellenos a fin de que sean iniciados de nuevo, siendo todos estos gastos a costa del interesado.

#### 4.4.2.8. Obras en la vía pública de carácter urgente

Toda la apertura de la vía pública o renovación actual del pavimento de la misma para reparar averías o desperfectos en sus instalaciones de servicios se considerará siempre como obra de carácter urgente tramitándose su licencia en la forma siguiente:

La entidad interesada comunicará por escrito duplicado presentándolo en la Dirección Municipal de Obras la avería y sus consecuencias; esta visará el duplicado que devolverá al peticionario, considerándose que desde ese momento se concede autorización provisional para la iniciación de los trabajos, bajo la responsabilidad de la entidad que los solicita.

Con independencia de esta comunicación deberá poner en conocimiento de la Jefatura de Tráfico para que ésta pueda adoptar las medidas que proceden.

Dentro de las 48 horas a la comunicación por escrito, la entidad deberá solicitar la licencia normal relativa a la obra que se trate, indicando en la petición las causas que motivaron la actuación inmediata.

#### 4.4.2.9. Normas especiales

##### 1) Zanjas en aceras para agua, luz, teléfono, etc.:

La superficie superior de la tubería o canalización que aloje a los cables deberá quedar a una profundidad mínima de 0,80 m. de la rasante de la acera.

##### 2) Zanjas en calzada para agua, luz, teléfonos, etc.:

La superficie superior de la tubería o canalización que aloje los cables deberá quedar a una profundidad mínima de un metro de la rasante de la calzada.

##### 3) Zanjas para acometidas al colector de saneamiento:

La superficie superior de la tubería quedará a una profundidad mínima de 1,60 m. de la rasante de la acera.

##### 4) Bocas de carga en aceras para instalaciones petrolíferas:

El eje de estas bocas de carga se situará a 0,80 m. de la línea exterior del bordillo de la acera. No se autorizarán en aceras de anchura inferior a 2,50 m. En todo caso podrán abrirse en el muro del edificio o umbrales de plantas bajas sin invadir la vía pública.

##### 5) Ventilaciones o lucernarios para sótanos, tolvas, etc. en aceras:

No se permitirán en aceras de anchura inferior a 2,50 m. Podrá autorizarse en aceras de 2,50 m. de anchura o más con los siguientes salientes desde el plano de fachada.

En aceras de 2,50 a 3,00 m. inclusives: 0,60 m. de hueco y 0,20 de muro, total 0,80 m.

En aceras de más de 3,00 m.: 0,80 m. de hueco y 0,20 m. de muro, total 1,00 m.

En todo caso podrán instalarse en el muro de los edificios o umbrales de plantas bajas, sin invadir la acera. No obstante lo expuesto para bocas de carga, ventilaciones o lucernarios, tolvas, etc., en casos excepcionales y, a juicio exclusivo del Ayuntamiento, se podrá autorizar su instalación en aceras de anchura inferior a 2,50 m.

## 5. CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES

### 5.1. Norma General

Cualquier tipo de actividad susceptible de producir molestias o riesgo de insalubridad sea o no clasificable como actividad M.I.N.P. deberá respetar las prescripciones contenidas en estas Normas y solicitar la pertinente autorización para su instalación y funcionamiento.

### 5.2. Definiciones y conceptos

#### 5.2.1. Superficies

Se entiende por superficie, a los efectos de las limitaciones que se señalan, la que corresponde en forma directa a la actividad principal, con exclusión de la correspondiente a locales de servicio para el personal propio, sus servicios higiénicos e, incluso, la zona de almacén u oficinas auxiliares, siempre que ésta se halle separada e independiente en forma absoluta y permanente y no sea el almacenamiento la finalidad principal de la actividad.

Ello no excluye el sometimiento de tales almacenes a las medidas correctoras y limitaciones que procedan como parte integrante de la actividad total.

#### 5.2.2. Situación

Las industrias, reguladas por el Reglamento de Actividades M.I.N.P. de 30 de noviembre de 1961, se ubicarán en uno de los seis tipos de emplazamiento o situaciones siguientes, numeración de menor a mayor:

1. Industria aislada y Polígono industrial.
2. Pabellones con elementos estructurales independientes de las viviendas.
  - a) Pabellones situados a 50 o más m. de vivienda.
  - b) Pabellones situados a menos de 50 m. de vivienda.
3. Sótanos de viviendas.